

**RESOLUCIÓN No.00007737
(24/04/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y se efectúa un nombramiento provisional”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asigna a la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se realizará conforme al mérito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa debe efectuarse con la persona que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo No. 88 del 22 de diciembre de 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”, modificado por el Acuerdo No. 7 del 26 de enero de 2024 “Por el cual se modifican los artículos 3°, 8°, 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC No. 88 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8978 del 24 de septiembre de 2025, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (08) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 214699, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual en su artículo primero

**RESOLUCIÓN No.00007737
(24/04/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y se efectúa un nombramiento provisional”

figura elegible en cuarta (04) posición, la señora Rosa Ana González Bettin, identificada con cédula de ciudadanía No. 23182978.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, mientras se surte el proceso de selección, los empleos de carrera administrativa podrán proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional.

Que, en ese contexto, el señor Juan Carlos Mejía Acevedo se encontraba vinculado al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante nombramiento en carácter provisional, efectuado a través de la Resolución No. 102515 del 03 de agosto de 2021, en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08 (Registro ICA 623), ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia – con sede en Medellín.

Que el referido empleo se encontraba provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, el cual fue terminado mediante la Resolución No. 00001223 del 06 de febrero de 2026, en razón a su provisión definitiva con la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 214699 del Proceso Nación 6, en aplicación del principio constitucional del mérito.

Que, en razón de la terminación de su nombramiento provisional, el señor Juan Carlos Mejía Acevedo interpuso acción de tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital, a la salud, a la integridad personal, a la vida y al derecho de petición.

Que, mediante sentencia de tutela de primera instancia, proferida el veinticinco de marzo de 2026 por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín dispuso lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del señor JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO al mínimo vital, a la salud, a la integridad personal, a la vida y petición.

SEGUNDO: ORDENAR a la INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, profiera una respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 15 de mayo de 2025 y reiterado el 19 de febrero de 2026, en la que se estudie de manera seria y concreta la posibilidad de reubicación del accionante, en los términos previamente expuestos.

TERCERO: ORDENAR a la INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, reubicar al señor JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO en una plaza vacante de la planta de personal que no haya sido provista mediante concurso y que resulte similar o equivalente al que venía desempeñando.

Precisando que la presente decisión se adopta con carácter transitorio, lo que implica que el accionante deberá acudir a la jurisdicción ordinaria dentro de los cuatro (04) meses siguientes, con el fin de obtener una decisión definitiva sobre sus pretensiones. En caso de no hacerlo, los efectos del amparo aquí concedido cesarán. Así mismo, se advertirá a la entidad demandada que, mientras adelanta las actuaciones necesarias para garantizar el eventual reintegro o reubicación del accionante, deberá asegurar su afiliación continua al sistema integral de seguridad social, sin que se presente solución de continuidad

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y se efectúa un nombramiento provisional”

(...)

Que, en el marco del análisis efectuado por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín evidenció que el señor Juan Carlos Mejía Acevedo ostenta la calidad de sujeto de especial protección constitucional, en razón de su condición de salud.

Que, en ese contexto, el despacho judicial consideró que la desvinculación del accionante podría generar una afectación significativa a sus derechos fundamentales, razón por la cual estimó procedente la adopción de medidas orientadas a garantizar su estabilidad laboral y la continuidad de sus ingresos, en aplicación de los principios de solidaridad y protección reforzada.

Que, en cumplimiento de la orden judicial citada, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA adelantó de manera inmediata la verificación de vacantes disponibles en su planta global, con el fin de identificar empleos equivalentes susceptibles de ser ofrecidos a la accionante.

Que, como resultado del análisis técnico, se evaluaron empleos denominados Profesional Universitario, Código 2044, en los grados 08, 09 y 10, verificando funciones, requisitos, perfil y condiciones salariales conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en los siguientes empleos:

ICA	SECCIONAL	SEDE	DENOMINACION DEL CARGO OCUPADO	CARGO OCUPADO	CNSC
611	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	NO
624	ARAUCA	ARAUCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	SI
625	CASANARE	HATO COROZAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	NO
636	TOLIMA	ESPINAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	SI
648	MAGDALENA	SANTA ANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204409	SI
662	CUNDINAMARCA	MOSQUERA (TIBAITATA)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204409	SI
664	CALDAS	MANIZALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204409	NO
685	SUCRE	SINCELEJO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	SI
696	CUNDINAMARCA	CHIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	SI
745	CASANARE	TAURAMENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	SI
764	VAUPES	MITU	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	SI

ICA	SECCIONAL	SEDE	DENOMINACION DEL CARGO OCUPADO	CARGO OCUPADO	CNSC
694	BOGOTA	OFICINA ASESORA JURIDICA/GRUPO DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	NO

Que, una vez analizado el perfil académico y la experiencia laboral del señor Juan Carlos Mejía Acevedo, se evidenció que cumple con los requisitos exigidos

RESOLUCIÓN No.00007737
(24/04/2026)

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y se efectúa un nombramiento provisional”

para el desempeño de los empleos objeto de estudio los cuales se relacionan a continuación:

REG ICA	SECCIONAL	SEDE	DENOMINACION DEL CARGO OCUPADO	CARGO OCUPADO	RESULTADO ET
611	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	CUMPLE
625	CASANARE	HATO COROZAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204408	CUMPLE
664	CALDAS	MANIZALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204409	CUMPLE

ICA	SECCIONAL	SEDE	DENOMINACION DEL CARGO OCUPADO	CARGO OCUPADO	CNSC
694	BOGOTA	OFICINA ASESORA JURIDICA/GRUPO DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204410	NO

Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, el Grupo de Gestión del Talento Humano remitió vía correo electrónico al señor Juan Carlos Mejía Acevedo el listado de vacantes disponibles para su escogencia.

Que el mismo día veintiuno (21) de abril de 2026, el señor Juan Carlos Mejía Acevedo, mediante correo electrónico dirigido al Grupo de Gestión del Talento Humano, manifestó su decisión de optar por la vacante ubicada en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Juzgamiento Disciplinario, con sede en Bogotá en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 con registro ICA 694.

Que, en consecuencia, y a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela ya mencionado, procede la expedición del presente acto administrativo de nombramiento provisional de carácter transitorio, garantizando la protección de los derechos fundamentales del entonces accionante, sin desconocer el principio del mérito que rige el acceso a la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente al señor **JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.796.627 , en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 (Registro ICA 694), ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Juzgamiento Disciplinario, con sede en Bogotá de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con carácter transitorio, en los términos del fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, y hasta tanto se mantengan las condiciones establecidas por la autoridad judicial o se configure alguna de las causales de terminación previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del fallo de tutela, el presente nombramiento provisional perderá vigencia, efectos y eficacia, y en consecuencia cesarán sus efectos legales, en caso de que el señor

**RESOLUCIÓN No.00007737
(24/04/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y se efectúa un nombramiento provisional”

JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO no presente la correspondiente demanda ante la jurisdicción competente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del fallo de tutela.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requerir al señor **JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO** para que, una vez presente la demanda ante la jurisdicción competente, y sin perjuicio de la notificación formal que deba surtir conforme a las normas procesales aplicables, informe de dicha actuación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo se realiza en cumplimiento de una orden judicial de carácter transitorio y no otorga derechos de carrera administrativa ni modifica la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente nombramiento cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas de los factores constitutivos de salario y las contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al señor **JUAN CARLOS MEJÍA ACEVEDO**, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de abril de 2026



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Elaboró: Duvan Leonardo Cortes Benítez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla - Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo.: María Addichel Avila Bustos Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano –Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Lady Viviana Plazas – Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Jorge Marlon Sierra Estupiñan - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – jefe de Oficina Asesora Jurídica